

Descargos de multas

Modelos de casos comunes

Descargo por **fotomultas** dirigidas a empresas de transporte por faltas a la conducción (exceso de velocidad, semáforo en rojo, luces bajas apagadas -no rotura o mal funcionamiento, ya que sería responsabilidad de la empresa-, adelantamiento indebido) cometidas por choferes en ruta nacional, constatada por autoridades locales.

Ref.: acta contravencional nro.de fecha – vehiculo dominio-
Nos dirigimos a Uds. con relación al acta de infracción de referencia a efectos de dejar constancia que en virtud de establecer el art. 76 de la Ley Nacional de Transito nro. 24.449 la no punibilidad de las empresas por las faltas de sus dependientes a las reglas de circulación cuando los mismos se encuentran individualizados, **procedemos de conformidad con lo dispuesto por el art. 76 de la ley 24.449 a la individualización del dependiente a cargo de la conducción de la unidad al momento de la presunta comisión de la infracción siendo el mismo el Sr., DNI licencia de conducir nro., con domicilio en calle de la ciudad de ..., provincia de, por lo que toda actuación y consecuente sanción que eventualmente se disponga deberá recaer ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL CONDUCTOR INDIVIDUALIZADO de conformidad con lo previsto en la norma citada.** Asimismo, y dado que la referida individualización debió llevarse a cabo por la autoridad pertinente que supuestamente comprobó la infracción (art. 70 incs. 3 y 4 de la Ley 24.449) procedemos a PLANTEAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO contra esta empresa ya que no se detuvo al vehículo, ni se identificó al conductor, ni se identificó el funcionario a cargo de la comprobación, ni se hizo entrega de copia de acta alguna ya que no existió ni se imputa fuga o negativa a la identificación y además esa autoridad local carece de jurisdicción y competencia para fiscalizar y aplicar sanciones de tránsito al transporte interjurisdiccional de cargas en una ruta nacional ya que ello es materia exclusiva de JURISDICCION NACIONAL (arts. 3 y 5 ley 24.653). Asimismo, atento encontrarse tanto nuestro domicilio como el del supuesto infractor a mas de 60 kms. del lugar donde se habría supuestamente cometido la pretendida infracción y también del lugar donde se pretende llevar a cabo el juzgamiento de la misma, procedemos de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 inc. H de la Ley 24.449 A EJERCER LA OPCION DE JUZGAMIENTO EN JURISDICCION DE NUESTRO DOMICILIO, indicado el mismo en el remitente de la presente. Por lo expuesto los intimamos formalmente al cese de la tramitación de cualquier actuación contra esta empresa derivada del acta de infracción de referencia continuando únicamente contra el chofer individualizado y/o en su caso a que procedan dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibida la presente a remitir los antecedentes y constancias originales respectivas a la autoridad local correspondiente con expresa comunicación a nuestra parte, bajo apercibimiento de promover las acciones judiciales correspondientes. Quedan Uds. notificados.-

TRANSPORTE

XX, dni ... (Titular, presidente, apoderado, lo que corresponda)

Descargo por **fotomultas** dirigidas a empresas de transporte por faltas a la conducción (exceso de velocidad, semáforo en rojo, luces bajas apagadas -no rotura o mal funcionamiento, ya que sería responsabilidad de la empresa-, adelantamiento indebido) cometidas por choferes en ruta nacional, constatada por autoridades locales.

Ídem anterior.

Si se verificara que el cinemómetro no está habilitado, el texto sería el siguiente:

Ref.: acta contravencional nro.de fecha – vehículo dominio

Nos dirigimos a Uds. con relación al acta de infracción de referencia a efectos de IMPUGNAR la misma por cuanto EL CINEMOMETRO HECHO CONSTAR CARECE DE HABILITACION VIGENTE EN EL INTI (ley 19.511 y Res. 753/98 de la Sec. de Comercio, Industria y Minería), por lo que existe una insanable IRREGULARIDAD que NULIFICA EL PROCEDIMIENTO EN FORMA ABSOLUTA, ya que no puede considerarse un acto invalido e irregular como apto para la aplicación de una sanción. No obstante ello, subsidiariamente expresamos que estableciendo el art. 76 de la Ley Nacional de Transito nro. 24.449 la no punibilidad de las empresas por las faltas de sus dependientes a las reglas de circulación cuando los mismos se encuentran individualizados, **procedemos de conformidad con lo dispuesto por el art. 76 de la ley 24.449 a la individualización del dependiente a cargo de la conducción de la unidad al momento de la presunta comisión de la infracción siendo el mismo el Sr., DNI licencia de conducir nro., con domicilio en calle de la ciudad de ..., provincia de, por lo que toda actuación y consecuente sanción que eventualmente se disponga deberá recaer ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL CONDUCTOR INDIVIDUALIZADO de conformidad con lo previsto en la norma citada.** Asimismo, y dado que la referida individualización debió llevarse a cabo por la autoridad pertinente que supuestamente comprobó la infracción (art. 70 incs. 3 y 4 de la Ley 24.449) procedemos a PLANTEAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO contra esta empresa ya que no se detuvo al vehículo, ni se identificó al conductor, ni se identificó el funcionario a cargo de la comprobación, ni se hizo entrega de copia de acta alguna ya que no existió ni se imputa fuga o negativa a la identificación y además esa autoridad local carece de jurisdicción y competencia para fiscalizar y aplicar sanciones de tránsito al transporte interjurisdiccional de cargas en una ruta nacional ya que ello es materia exclusiva de JURISDICCION NACIONAL (arts. 3 y 5 ley 24.653). Asimismo, atento encontrarse tanto nuestro domicilio como el del supuesto infractor a mas de 60 kms. del lugar donde se habría supuestamente cometido la pretendida infracción y también del lugar donde se pretende llevar a cabo el juzgamiento de la misma, procedemos de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 inc. H de la Ley 24.449 A EJERCER LA OPCION DE JUZGAMIENTO EN JURISDICCION DE NUESTRO DOMICILIO, indicado el mismo en el remitente de la presente. Por lo expuesto deberá declararse la NULIDAD del acta de infracción, o en su defecto cesar la tramitación de cualquier actuación contra esta empresa derivada de la misma continuando únicamente contra el chofer individualizado procediendo en tal caso dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibida la presente a remitir los antecedentes y constancias originales respectivas a la autoridad local correspondiente con expresa comunicación a nuestra parte, bajo apercibimiento de promover las acciones judiciales correspondientes. Quedan Uds. notificados.-

TRANSPORTE

XX, dni ... (Titular, presidente, apoderado, lo que corresponda)

Si no constan en el acta los datos de habilitación del cinemómetro en el INTI

Ref.: acta contravencional nro.de fecha – vehiculo dominio

Nos dirigimos a Uds. con relación al acta de infracción de referencia a efectos de IMPUGNAR la misma por cuanto **NO CONSTAN EN EL ACTA LOS DATOS DE LA HABILITACION VIGENTE DEL CINEMOMETRO ANTE EL INTI** (ley 19.511 y Res. 753/98 de la Sec. de Comercio, Industria y Minería), por lo que existe una insanable IRREGULARIDAD que NULIFICA EL PROCEDIMIENTO EN FORMA ABSOLUTA, ya que no puede considerarse un acto invalido e irregular como apto para la aplicación de una sanción. No obstante ello, subsidiariamente expresamos que estableciendo el art. 76 de la Ley Nacional de Transito nro. 24.449 la no punibilidad de las empresas por las faltas de sus dependientes a las reglas de circulación cuando los mismos se encuentran individualizados, **procedemos de conformidad con lo dispuesto por el art. 76 de la ley 24.449 a la individualización del dependiente a cargo de la conducción de la unidad al momento de la presunta comisión de la infracción siendo el mismo el Sr., DNI licencia de conducir nro., con domicilio en calle de la ciudad de ..., provincia de, por lo que toda actuación y consecuente sanción que eventualmente se disponga deberá recaer ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL CONDUCTOR INDIVIDUALIZADO de conformidad con lo previsto en la norma citada.** Asimismo, y dado que la referida individualización debió llevarse a cabo por la autoridad pertinente que supuestamente comprobó la infracción (art. 70 incs. 3 y 4 de la Ley 24.449) procedemos a PLANTEAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO contra esta empresa ya que no se detuvo al vehículo, ni se identifico al conductor, ni se identificó el funcionario a cargo de la comprobación, ni se hizo entrega de copia de acta alguna ya que no existió ni se imputa fuga o negativa a la identificación y además esa autoridad local carece de jurisdicción y competencia para fiscalizar y aplicar sanciones de tránsito al transporte interjurisdiccional de cargas en una ruta nacional ya que ello es materia exclusiva de JURISDICCION NACIONAL (arts. 3 y 5 ley 24.653). Asimismo, atento encontrarse tanto nuestro domicilio como el del supuesto infractor a mas de 60 kms. del lugar donde se habría supuestamente cometido la pretendida infracción y también del lugar donde se pretende llevar a cabo el juzgamiento de la misma, procedemos de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 inc. H de la Ley 24.449 A EJERCER LA OPCION DE JUZGAMIENTO EN JURISDICCION DE NUESTRO DOMICILIO, indicado el mismo en el remitente de la presente. Por lo expuesto deberá declararse la NULIDAD del acta de infracción, o en su defecto cesar la tramitación de cualquier actuación contra esta empresa derivada de la misma continuando únicamente contra el chofer individualizado procediendo en tal caso dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibida la presente a remitir los antecedentes y constancias originales respectivas a la autoridad local correspondiente con expresa comunicación a nuestra parte, bajo apercibimiento de promover las acciones judiciales correspondientes. Quedan Uds. notificados.-

TRANSPORTE

XX, dni ... (Titular, presidente, apoderado, lo que corresponda)